

Granada

EDUCACIÓN El Gobierno se compromete a aprobar en el plazo de un año un régimen disciplinario académico universitario

A. Beauchy / GRANADA

Alumnos más responsables, más participativos en el control y la gestión de las instituciones educativas, más implicados en la vida universitaria y con derechos. Con este objetivo se ha gestado el Estatuto del Estudiante Universitario, regulado por Real Decreto el pasado 30 de diciembre, que se aplica ya en todas las universidades del país, tanto públicas como privadas. Desglosado en 67 artículos, con este documento se completa, al fin, el régimen jurídico por el que se rigen los universitarios, que padecían las incongruencias y los vacíos legales de una ley que databa de 1954.

“La aprobación del Estatuto pone fin a una ley obsoleta y, lo mejor de todo, aborda por primera vez un régimen disciplinario que, si todo va bien, podrá ser aprobado en menos de un año”, explica el defensor universitario de la Universidad de Granada, Enrique Hita. En una disposición adicional segunda se advierte que el Gobierno deberá presentar a las Cortes Generales en el plazo de un año un proyecto de ley reguladora de la potestad disciplinaria con la tipificación de infracciones, sanciones y medidas complementarias.

“¿Qué pasa si un alumno copia en un examen o no muestra inte-

GARANTÍAS

El Estatuto fija el tiempo que se deben guardar los exámenes y reconoce la autoría de los trabajos

rés en las clases?”, se pregunta Hita. Actualmente, la disciplina universitaria está sujeta a las normas internas de cada institución, pero no tienen rango de ley. El Estatuto del Estudiante Universitario está repleto de normas programáticas con garantías para el alumnado. Pero “no asume muchos compromisos”, advierte con alivio el defensor universitario.

Dado que se subrayan las obligaciones de los docentes, por ejemplo, en el tiempo que deben guardar los exámenes, en el reconocimiento de la autoría de los trabajos, en el proceso de reclamación de calificaciones o en las tutorías, entre otras, los expertos demandan también una regulación más estricta de las obligaciones de los estudiantes.

En el artículo 13 se habla por primera vez de “corresponsabilidad” estudiantil, de la necesidad de demandar una participación activa de los alumnos en su universidad. Para Hita está claro que este artículo se refiere así a la obligación de los estudiantes de asistir a clase. Sin embargo, espera que en el régimen disciplinario se matice aún más este punto.

“El Estatuto se vuelca con los más débiles –apunta el defensor Universitario–, no sólo por sus referencias a los estudiantes disca-

Los derechos y deberes de los estudiantes

El nuevo Estatuto del Estudiante Universitario reafirma los derechos del alumnado de las instituciones superiores públicas y privadas, subraya las obligaciones del profesorado y garantiza la aplicación del Espacio Europeo de Educación Superior

ALGUNOS EJEMPLOS



ARTÍCULO 13

Los deberes de los universitarios

“Los estudiantes universitarios deben asumir el compromiso de tener una presencia activa y responsable en la universidad, deben conocer su universidad, respetar sus estatutos y demás normas de funcionamiento aprobadas por los procedimientos reglamentarios”. Éste es uno de los artículos (13) clave del nuevo estatuto, pues recoge la obligación de los alumnos de asistir a clase con aprovechamiento. Este compromiso tiene quince matizaciones, entre ellas, la del “estudio y participación activa en las actividades académicas”, aunque algunos expertos entienden que el deber de asistencia a clase no se aborda con la contundencia suficiente.



ARTÍCULO 7

Derechos comunes de los estudiantes

Al estudio en la universidad de su elección; a la igualdad de oportunidades; a una formación académica de calidad; a conciliar los estudios con la vida laboral y familiar; a ser asesorados por parte de los profesores; a la información y orientación académica y profesional; a ser informado de las normas de la universidad; a una evaluación objetiva; a un reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias; a la validación de la experiencia laboral; a participar en los programas de movilidad; a conocer los programas y observatorios de incorporación laboral; al uso de instalaciones adecuadas, a recibir formación sobre prevención de riesgos; a la portabilidad de las becas y ayudas al estudio; a la libertad de expresión, de reunión y asociación; a participar en la elección de los órganos de gobierno; a recibir un trato no sexista; y lo más novedoso, entre otros apartados, “al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante sus estudios y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos”.



ARTÍCULO 8

Derechos específicos de los alumnos de Grado

Con la entrada en vigor de los nuevos planes de estudios, el Estatuto del Estudiante Universitario recoge un artículo con los derechos específicos de los estudiantes de Grado. Entre otros, tienen derecho a ser informados y participar en las memorias de verificación de los títulos de Grado; a obtener el reconocimiento de su formación previa y de las actividades profesionales ya desarrolladas; a elegir grupo de docencia; a recibir una formación teórico-práctica de calidad; a recibir orientación y tutoría personalizada en el primer año para facilitar su adaptación al entorno universitario; a disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extra-curriculares; y a contar con la protección de la propiedad intelectual del trabajo de fin de grado y de los previos de investigación.

pacitados, sino porque contempla los diferentes estatus del universitario de hoy en día, como es el que estudia a tiempo parcial o el que compagina su formación con la vida laboral y familiar”.

En definitiva, se establece un marco legal nacional que, aunque está supeditado a la Constitución española y a LOU (Ley Orgánica de Universidades), regula aspectos fundamentales en el escenario que dibuja el Espacio Europeo de Educación Superior, como por ejemplo la compensatoria.

Hay un artículo (45) dedicado exclusivamente a la corres-

pensabilidad universitaria, donde se establece como norma nacional que cada universidad constituya en sus centros “comisiones de corresponsabilidad”, constituidas por profesorado, estudiantes y personal de administración y servicios, que permitan analizar los problemas de la comunidad universitaria.

“Por ejemplo, hay casos extremos en los que el alumno agota las seis convocatorias de exámenes por una causa justificada y tiene derecho a que le den una nueva oportunidad”, dice Hita que recepciona quejas diarias de

los estudiantes de la Universidad de Granada. En este supuesto, el estudiante podrá recurrir a la comisión para que evalúen su caso.

Y, por último, destacar la nueva regulación que realiza en materia de discriminación. En el artículo 4 se recogen los supuestos por los que no se deberá discriminar a un estudiante: “todos los estudiantes universitarios, independientemente de su procedencia, tienen el derecho a que no se les discrimine por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión... o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad...”.

CONSEJO UNIVERSITARIO DEL ESTADO

QUÉ ES Órgano de deliberación, consulta y participación

El Consejo de Estudiantes Universitario del Estado es el órgano de deliberación, consulta y participación de los estudiantes universitarios ante el Ministerio de Educación.

COMPOSICIÓN Todas las universidades tendrán un portavoz

El Consejo estará formado por un estudiante de cada universidad española pública y privada; uno de cada consejo autonómico de estudiantes; tres de las confederaciones de asociaciones de estudiantes; y cinco miembros designados por su presidente. Miembros natos: el ministro de Educación, que será el presidente; el secretario General de Universidades; y el director de Formación y Orientación Universitaria.

FUNCIONES Intermediarios ante el Gobierno

Informar de las políticas del Gobierno en materias de estudiantes universitarios; ser interlocutor ante el ministerio en los asuntos que conciernen a los estudiantes; contribuir en la defensa de los derechos de los estudiantes; recibir y dar quejas, colaborar con los defensores universitarios; establecer relaciones con otras instituciones; elevar propuestas al Gobierno; y conocer los informes sobre las titulaciones, entre otras.



ARTÍCULO 25

Acuerdo al programar las evaluaciones

La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes responderá a criterios públicos y objetivos, según se desprende en el artículo 25 del Estatuto del Estudiante Universitario. En uno de sus apartados se establece que “se tenderá hacia la evaluación continua”, entendida como herramienta de corresponsabilidad educativa y como un elemento del proceso de enseñanza que informa al estudiante sobre su aprendizaje. Los calendarios de fechas, horas y lugares de realización de las pruebas, incluidas las orales, serán acordados por el órgano que proceda “garantizando la participación de los estudiantes”. En caso de alterarse la programación de las pruebas, los responsables de las titulaciones realizarán las consultas oportunas con el profesorado y estudiantes afectados para decidir una nueva. Y además, en la programación de los sistemas de evaluación se evitará que un estudiante sea convocado a pruebas de carácter global de distintas asignaturas del mismo curso en un plazo inferior a veinticuatro horas.



ARTÍCULOS 19, 20, 21 Y 22

Tutorías de titulación y de asignaturas

Cuatro de los 67 artículos incluidos en el estatuto están dedicados a las tutorías, objeto de crítica constante entre el alumnado universitario. Entre los principios generales se recogen los aspectos que se podrán tratar en las tutorías: los objetivos de la titulación; los medios personales y materiales disponibles; la estructura y programación progresiva de las enseñanzas; las metodologías aplicadas; los procedimientos y cronogramas de evaluación; los indicadores de calidad, tales como tasas de reconocimiento académico esperado y real de los estudios o las tasas de incorporación laboral de egresados. El itinerario curricular y la transición del estudiante al mundo laboral también serán puntos a facilitar en las tutorías. “Corresponde a los departamentos velar por el cumplimiento de las tutorías del profesorado adscrito a los mismos”, añade.



ARTÍCULOS 16, 17 Y 18

Reconocimiento de la movilidad

Los programas de movilidad y su reconocimiento académico, uno de los pilares del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) tienen su reflejo en el estatuto en tres de sus artículos (16, 17 y 18). Entre otros aspectos, se dicta que los estudiantes de enseñanzas de grado participen en los programas de movilidad, preferentemente “en la segunda mitad de sus estudios”; los de máster podrán participar cuando su duración sea, como máximo, de un semestre para títulos de 60 a 90 créditos, y de un curso completo para los de 90 a 120 créditos; y los de doctorado internacional, “durante el período de investigación de su programa de doctorado”. Además, se estipula que las universidades abran los procedimientos adecuados para que los estudiantes que participen en los programas de movilidad conozcan, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino las asignaturas que van a ser reconocidas académicamente en el plan de estudios de la titulación que cursa en la universidad de origen.



ARTÍCULOS 29, 30 Y 31

Revisión y reclamación de las calificaciones

Dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la universidad, los profesores publicarán las calificaciones de las pruebas efectuadas con la antelación suficiente para que los estudiantes puedan llevar a cabo la revisión con anterioridad a la finalización del plazo de entrega de actas. Los estudiantes tendrán acceso a sus propios ejercicios en los días siguientes a la publicación de las calificaciones, recibiendo de los profesores que los calificaron las oportunas explicaciones orales sobre la nota recibida. Contra la decisión del profesor o del tribunal cabrá reclamación dirigida al órgano competente. A propuesta de dicho órgano, se nombrará una Comisión de reclamaciones, de la que no podrán formar parte los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior.



TENIS DE MESA • Superdivisión masculina

Buena cara pese a perder

El CajaGranada hace sudar a un candidato al título liguero

Redacción / GRANADA

Pese a caer derrotado por 0-3 ante el UCAM-Floymape Cartagena, el Club CajaGranada protagonizó ayer uno de sus mejores encuentros de la temporada. El rival era muy superior y es de los llamados a estar en la lucha por el título de Liga, pero los ahorristas se mostraron en todo momento muy combativos, dando la cara, y con una motivación muy superior a la de otros fines de semana.

La contienda arrancó con el duelo entre Julio Reyes y el asiático Wang Jianan. El ex del CajaGranada superó al canterano por 1-3, en un muy buen partido del local.

Acto seguido entró Andrei Birlan, que se midió a otro ex ahorrista, el ucraniano Oleksandr Didukh. El jugador de origen rumano estuvo a un magnífico nivel y mantuvo un enfrentamiento muy igualado con el palista del equipo cartagenero. Birlan llegó a poner el marcador a su favor por 2-1, pero la experiencia del ucraniano volteó el partido para dejarlo en un ajustado 2-3 en contra del ahorrista.

El choque lo cerró Rafael Taobada ante el internacional absoluto Jesús Cantero. El de Huétor Vega tuvo en sus manos el primer set, que acabó cediendo por ventajas, y se adjudicó el segundo. A partir de ahí, Cantero estuvo más acertado, y logró llevarse el partido por 1-3, dándole la victoria final a su equipo que sigue inmerso en la lucha por el título de Liga.

Ahora toca un parón en la competición liguera, que durará prácticamente un mes. En todo este tiempo, los jugadores del CajaGranada afrontarán el

Campeonato de España, en Almería. Además, la selección nacional disputará los torneos internacionales de Alemania y Polonia.



Andrei Birlan llegó a ir ganando a Didukh.

MIGUEL RODRÍGUEZ / ARCHIVO

LA NUEVA GEOMETRÍA DEL ESTILO

TRIADÉ
La nuova geometria dello stile

DE MARTES A JUEVES
UNA NUEVA ENTREGA

GRANADA HOY PRESENTA UNA GRAN VAJILLA DE DISEÑO ITALIANO DE 24 PIEZAS, 6 PLATOS LLANOS, 6 PLATOS HONDOS, 6 PLATOS DE POSTRE Y 6 BOWLS.

LLÉVATELA CADA MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES POR SÓLO 0,75€.

0,75€

Granada Hoy
más y mejor información

Bormioli Rocco

Prodotto in Italia. Dal 1825.

SUSCRIPTORES: Precio especial de la promoción completo 18€. Reservas y Reservas en el Depto. de Difusión, Teléfono: 902 199 901 Fax: 902 201 044 suscritores@grupojoly.com

BALONCESTO • 1ª fem.

El Universidad recupera el buen camino ante el Presentación

Univ. Granada **60**
18+11+15+16

Presentación **55**
6+23+10+16

Miranda	4	Ortega	15
Del Castillo	7	M. García	2
España	0	Sánchez	0
Murillo	11	Calie	0
Bea Fernández	7	Lozano	13
Lupiáñez	0	Franquelo	0
Pekarsta	24	L. García	0
De Prado	0	Castro	3
Belda	7	A. García	12
Centeno	0	Soler	10
D. Fernández	0		

Árbitros: El Beik y Sevilla (granadinos). Eliminaron por cinco faltas personales a la local Bea Fernández y a la visitante M. García

Comentario: Las jugadoras del Universidad de Granada recuperan sensaciones tras las derrotas del fin de semana pasado con una triunfo ajustado frente al Presentación.